

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

243302

| |
|--|
| NUMERO |
| FECHA DE PRESENTACION 17 MAYO 1979 |

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

| | | |
|------------------------------|----------|---------|
| 60 PRIORIDADES: 61 NUMERO | 62 FECHA | 63 PAIS |
| ANULADO | | |

| | |
|------------------------|---|
| 67 FECHA DE PUBLICIDAD | 68 CLASIFICACION INTERNACIONAL A 61 G 17/00 |
|------------------------|---|

| |
|--|
| 64 TITULO DE LA INVENCIÓN " ARCA FUNEBRE PERFECCIONADA " |
|--|

| |
|---|
| 71 SOLICITANTE (S) CREACIONES INDE, S. L. |
|---|

| |
|---|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE ALCOY (Alicante).- Polígono Industrial Cotes Baixes, C/. 6., Parcela 8. |
|---|

| |
|--|
| 72 INVENTOR (ES) D. FRANCISCO ESTEVE SEMPERE |
|--|

| |
|--|
| 73 TITULAR (ES) CREACIONES INDE, S. L. |
|--|

| |
|--|
| 74 REPRESENTANTE D. JOSE LAHIDALGA RODRIGUEZ |
|--|

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial, que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº 46), que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente -- enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo - la Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pués bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, - premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47, en relación con el 171, en su nueva redacción - afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica, a un arca fúnebre perfeccionada, de acuerdo con la descripción detallada que de la misma se realiza, debiendo interpretarse siempre éste concepto en -
35 su más amplio sentido y nunca en limitativo.

Hasta la fecha los féretros y arcas, han sido fabricados en maderas, nobles o del tipo corriente y las grecas y demás ornamentos en relieve, han sido ejecutados directamente con la misma madera, lo que requería la intervención
40 de técnicos artistas, empleo máximo de horas de trabajo, - tiempo en ésta elaboración y como es lógico todo ello se traduce en una gran carestía.

El presente Modelo, resuelve de una forma sencilla dichos problemas, proporcionando féretros, contruidos bajo
45 éste procedimiento, de gran vistosidad, resistencia, duración, reducción de mano de obra, tiempo y consiguiéndose - una gran economía.

Para la debida comprensión de éste objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en
50 la que a título de ejemplo, se representan todas y cada - una de las partes que lo forman y relación que guardan entre sí.

En la citada hoja de dibujos queda representado:

FIGURA PRIMERA.- La misma muestra una vista en alzado
55 de un arca fúnebre, ajustada a los principios de la invención.

FIGURA SEGUNDA.- Es la planta de la correspondiente
tapa del féretro.

FIGURA TERCERA.- Es una sección transversal del arca
60 y tapa de cierre.

En estas figuras y con el mismo valor en todas ellas, se aprecian las siguientes referencias:

65 1.- Arca propiamente dicha, construida en madera de cualquier tipo y cuya estructura es la convencional u otra que se considerase más conveniente.

Esta caja lleva inferior y angularmente los correspondientes puntos de apoyo para aislarla del suelo.

70 2.- Adornos exteriores fijados sobre el cuerpo y tapa del féretro.

Dichos adornos, están fabricados en cualquier material sintético, tal como poliuretano u otro más adecuado, por moldeo, extrusión o cualquier sistema conocido.

75 Dichos ornamentos en relieve, con la representación más adecuada, se sitúan sobre los planos exteriores de la caja y tapa y quedan fijados por el medio más conveniente y con carácter de imposible separación, confiriendo al conjunto una vez terminado una gran vistosidad sin que desmerezca en absoluto de los tipos normales de cajas para cadáveres, y siendo imposible su reconocimiento de fabricación estandarizada de la artesanal.

80 Sobre los adornos citados, se podrá aplicar capas de pinturas apropiadas, metalizaciones o cualquier otro tipo de recubrimiento de ennoblecimiento de materiales corrientes utilizados en ésta fabricación.

85 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la

90

descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

95

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

100

105

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

110

N O T A

Por último, se declaran de novedad y utilidad, las siguientes:

115

R E I V I N D I C A C I O N E S

1º- Arca fúnebre perfeccionada, caracterizada esencialmente porque comprende la disposición de una estructura general construida en materiales comerciales bajo los cánones convencionales, la que está recubierta posteriormente y con carácter permanente de ornamentos construidos independientemente en materiales sintéticos, que guar

120

neces a la propia caja y tapa, a base de relieves, grecados y similares, formándose con dicha manipulación una -- unidad representativa y con los fines prácticos correspondientes.

125

2º- ARCA FUNEBRE PERFECCIONADA.

Todo ello, tal y como se describe en la presente memoria, que consta de seis páginas escritas a máquina, así como de la correspondiente hoja de planos.

Madrid, 17 MAYO 1979

JOSE LANIDALGA

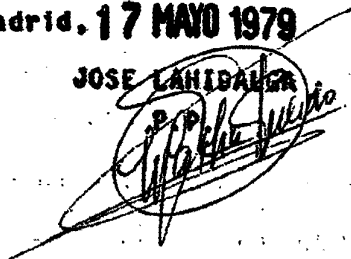
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Lanidalgá', is written over the typed name. The signature is stylized and includes a large flourish that loops back under the name.

FIG. 1

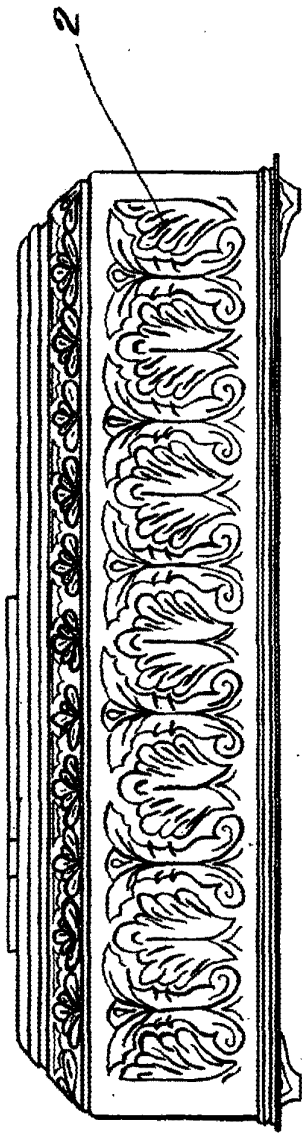


FIG. 3

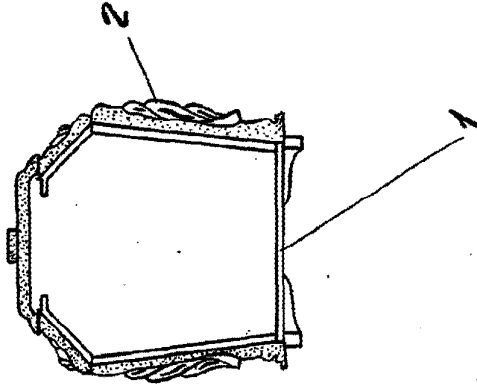
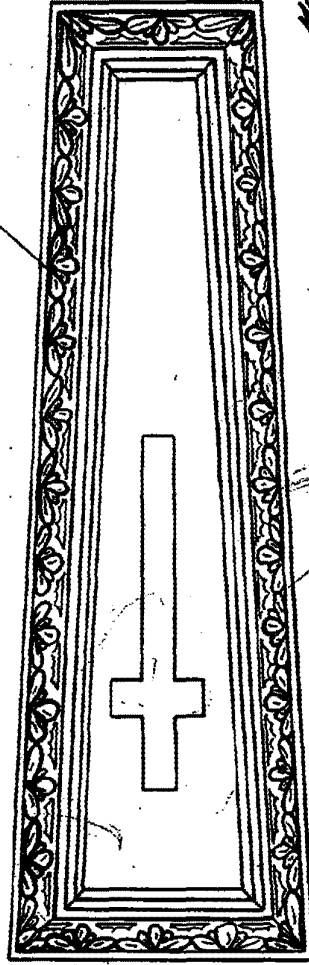


FIG. 2



Escuela variable
 Madrid: 17 MAYO 1978

[Handwritten signature]